



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 28 DIC. 2020

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 1749

Visto el Expediente EX-2018-04327313-GDEMZA-SAYOT, en el cual se denuncian hechos de los cuales surge que el guardaparque LUIS MAXIMINO ARIAS podría haber incurrido en conductas impropias; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 574/2018-SAYOT, obrante en orden 16, se dispuso el inicio de Sumario Administrativo al agente LUIS MAXIMINO ARIAS, C.U.I.L. N° 20-14607687-5, Régimen Salarial 05, Clase 010, Código Escalafonario (1-06-05), de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a fin de esclarecer la situación denunciada en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 incs. b), c), e), i), l) y r) y Artículo 14 incs. c), f) y k) del Decreto-Ley N° 560/1973 y que de haber incurrido en estas conductas impropias éstas podrían encuadrarse en causal de cesantía en virtud del Artículo 5 inciso b), d) y f), como asimismo de comprobarse la comisión de un delito, exoneración en virtud del Artículo 6 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Que por la misma Resolución mencionada, se dispuso en su Artículo 2°, la Suspensión Preventiva por un plazo de TREINTA (30) días, sin goce de haberes, al agente LUIS MAXIMINO ARIAS, en virtud del Artículo 19 del Anexo de la Ley N° 9103.

Que por Resolución N° 20/2019-SAYOT, de orden 29, se dispuso la continuidad de la Suspensión Preventiva al agente LUIS MAXIMINO ARIAS, C.U.I.L. N° 20-14607687-5, dispuesta por el Artículo 2° de la Resolución N° 574/2018-SAYOT, en los términos del Artículo 19 del Anexo de la Ley N° 9103, a los fines de continuar la investigación y esclarecer la situación planteada y denuncia ratificada por el Sr. Marcos Ignacio Galdame, por un plazo de NOVENTA DÍAS (90) CON PERCEPCIÓN DE HABERES, desde 27 de Enero del 2019.

Que en orden 40 glosa audiencia testimonial del Jefe del Cuerpo de Guardaparques del

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. HUMBERTO MINGOANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB. Y ORD. TERR.
Sec. General
Adminis.
Ases.



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Departamento de Áreas Protegidas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y en orden 41 consta audiencia testimonial del Jefe de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la mencionada Secretaría.

Que en orden 54 consta el acta de la audiencia de indagatoria, siendo el agente debidamente imputado en hechos y mencionada expresamente la normativa violada.

Que en orden 55 obra descargo del agente LUIS MAXIMINO ARIAS, detallado por intermedio de su defensora, en el que explica su versión de los hechos, ofreciendo 10 testigos, lo que por ser improcedente, la instrucción limita en cinco.

Que por Resolución N° 149/2019-SAYOT, de orden 66, se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva a partir del 14 de abril del 2019 que fuera ordenada por Resolución N° 574/2018-SAYOT y prorrogada por Resolución N° 20/2019-SAYOT, al agente LUIS MAXIMINO ARIAS, C.U.I.L. N° 20-14607687-5, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del Anexo de la Ley N° 9103.

Que en orden 71 obran audiencias testimoniales de descargo.

Que en orden 72 consta Oficio a la Fiscalía de Instrucción N° 7, a los fines de informar el estado de la causa penal contra LUIS MAXIMINO ARIAS.

Que en orden 74 obra Dictamen de Clausura de la instructora sumariante, del que se desprende que el agente LUIS MAXIMINO ARIAS ha incurrido en una serie de conductas contrarias al procedimiento normal de sus funciones en beneficio propio, afectando para ello bienes y documentación pública e incurriendo en una conducta inmoral e indecorosa y por sobre todo arrogándose funciones que no le competían.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



ES COPIA

PAOLA CARVALLO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Que la provisión de alimentos y otros insumos en las Áreas Naturales Protegidas de la provincia es efectuada a través del área de Logística de la Zona, que en este caso comprende: la Reserva Natural Laguna del Diamante, Reserva Natural y Cultural Manzano Histórico y Reserva Natural Manzano-Portillo de Piuquenes, y en este caso la provisión se realizaba a través del Jefe de Zona, Guardaparque LUIS MAXIMINO ARIAS.

Que el propietario del negocio "EL NACHO", proveedor de verduras para el consumo de alimentos y otros insumos para personal Guardaparques ubicado en las Áreas Naturales Protegidas de la Zona Centro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, denuncia que el Guardaparque LUIS MAXIMINO ARIAS le ha solicitado en forma sistemática el 20% del valor de cada cheque que le hacía llegar al comerciante en pago de la mercadería entregada.

Que todo se encuentra grabado en audios, de WhatsApp transcritos y reconocidos expresamente por el comerciante en audiencia de ratificación.

Que la tarea de logística dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia le corresponde a un Coordinador Logístico de Zona de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 7291 y modificatorias, dicha tarea fue asumida por el Guardaparque LUIS MAXIMINO ARIAS por voluntad propia, con el acuerdo y consentimiento de los Directivos.

Que se destacan actitudes del agente ARIAS como: conversar en forma directa un procedimiento de pago de facturas, comprar de manera no habitual con el vendedor, recibir pagos del mismo, entregar factura en blanco, etc., como ha sido corroborado con los audios cuyas transcripciones se han acompañado como prueba.

Que es importante destacar que de las testimoniales de descargo mencionadas, se desprende que el agente LUIS MAXIMINO ARIAS era muy correcto, pero los testigos desconocían muchos aspectos de las actividades del mismo y no logran desvirtuar los hechos denunciados en la

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

investigación directamente vinculados a la relación entre el Sr. ARIAS y el denunciante, es decir, no aportan elemento alguno que permita desvirtuar los hechos denunciados.

Que sin perjuicio de quedar debidamente confirmados los hechos denunciados objeto del sumario respecto del accionar ilícito, informal y malicioso del agente ARIAS recibiendo dinero del denunciante, se debe agregar que no siguió los canales administrativos correspondientes, recibiendo factura en blanco.

Que las pruebas ofrecidas y rendidas por el sumariado (especialmente las testimoniales de cinco comerciantes de la zona), no han desvirtuado la responsabilidad del agente LUIS MAXIMINO ARIAS con las pruebas rendidas.

Que se imputaron al sumariado una serie de hechos de manera clara y precisa, corriéndosele vista para su descargo; luego, todos los cargos fueron reexaminados a la luz de las pruebas de cargo rendidas y las defensas opuestas y el material incorporado al sumario, encuadrando la conducta en infracciones previstas en la normativa convencional y estatutaria aplicable del Decreto N° 560/1973 y Anexo de la Ley N° 9103. No obstante, al momento de la individualización de la sanción, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, los antecedentes del agente y el perjuicio que le ocasiona a la Administración, es viable la aplicación de la sanción de cesantía de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 16, 17, 18 y cc. del Anexo de la Ley N° 9103, por violación al Artículo 13 incs. b), e) y f), y Artículo 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/1973 y Artículo 5 incs. b), d) y f) y Artículo 6 incs. a), b) y c) del Anexo de la Ley N° 9103, la cual podrá convertirse en exoneración conforme resulte de la causa penal.

Que la Instructora Sumariante dispone clausurar el sumario conforme lo prescribe el Artículo 28 del Anexo de la Ley N° 9103 y expresa que se da por demostrado el hecho o conducta del agente LUIS MAXIMINO ARIAS responsable de los hechos imputados y probados, al no observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
<i>[Signature]</i>
D. ASISTENTE
<i>[Signature]</i>
D. LABOR
<i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]

ES COPIA

[Signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

consideración y de la confianza que su estado oficial (Artículo 13 inc. b), al pretender obtener una ventaja, con motivo del desempeño de sus funciones (Artículo 13 inc. e), al no guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales (Artículo 13 inc. f) y al realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres (Artículo 14 inc. f), todos del Decreto N° 560/1973, aconsejando se aplique la sanción de cesantía, conforme al Artículo 5 incs. b), d) y f) del Anexo de la Ley N° 9103 y eventualmente podrá convertirse en exoneración conforme resulte de la causa penal, por las causales previstas por el Artículo 6 incs. a), b) y c) del Anexo de la Ley N° 9103.

Que la Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en Acta N° 58, de fecha 26 de junio de 2020, de orden 84, considera que se ha dado pleno cumplimiento al procedimiento disciplinario regulado por Ley N° 9103 y su Decreto Reglamentario N° 218/2019, respetando el debido proceso y el derecho de defensa y comparte el dictamen esgrimido por la Instructora Sumariante en orden 41.

Por ello, conforme a lo dispuesto por los Artículos 5 incs. b), d) y f), Artículo 6 incs. a), b) y c), 8, 16, 17, 18 y cc. del Anexo de la Ley N° 9103, Artículos 13 incs. b), e) y f) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/1973 y conforme lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de cesantía al agente LUIS MAXIMINO ARIAS, C.U.I.T N° 20-14607687-5, Régimen Salarial 05, Clase 010, Código Escalafonario (1-06-05) de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse demostrado su responsabilidad en los hechos imputados y

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



ES COPIA

PAOLY CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

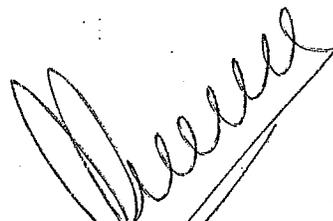
probados en sumario administrativo ordenado por Resolución N° 574/2018-SAYOT, al no observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige (Artículo 13 inc. b); al pretender obtener una ventaja con motivo del desempeño de sus funciones (Artículo 13 inc. e); al no guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales (Artículo 13 inc. f) y al realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres (Artículo 14 inc. f) todos del Decreto N° 560/1973.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

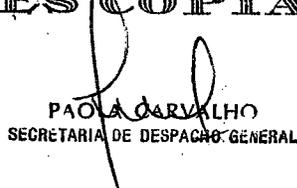
Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.


Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA


PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Stamp: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, with handwritten initials and a signature.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Comunica Dec. N° 1749/2020

A: Jose Alberto Battaglia (SAYOT), Mariana Lima (DGRRHH#MGTYJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.